

cantidades ingresadas en la Depositaria y Jefatura de Hacienda, que corrieron con la colectación. La cuenta se está formando ya; y luego que se haya percibido el millón, cesará la administración provisional de que acaba de hablarse.

Ejerciendo el Congreso la facultad revisora que le confirió el plan de Ayutla, declaró insubsistente el decreto de 19 de Septiembre de 1853, en que se mandó establecer en la República la Compañía de Jesuitas. Esta derogación hecha por la autoridad temporal, de un acto de la misma, ha sido también vivamente censurada, con la misma falta de razón, como irreligioso, y enumerado entre los ataques del Poder contra los derechos sagrados de la Iglesia.

Igual suerte ha corrido el decreto de 26 de Abril de 1856, en que se derogó el de 26 de Julio de 1854, para que quedase en toda su fuerza y vigor el de 6 de Noviembre de 1833, que suprimió cualquier género de coacción, directa ó indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos. Es sin disputa una de las tiranías más insufribles, la de obligar por la fuerza á que guarden clausura perpetua los que no se prestan á hacerlo voluntariamente. El Gobierno, que no quiere ser tirano con nadie, dejó en libertad á los religiosos para que obraran con arreglo á los estímulos de su conciencia, y dejó también intactas las disposiciones canónicas que tratan de esa materia.

Las graves complicaciones que ha habido en los negocios eclesiásticos, han subido de punto con una alocución atribuida al Sumo Pontífice reinante, en la cual se reprobaban todos los actos del Congreso y del Gobierno, relacionados con aquellas materias. Los términos en que está concebido este documento, en que abundan hechos falsos ó tergiversados, sirven de fuerte argumento para creer, ó que la alocución es apócrifa, ó que el Santo Padre ha sido sorprendido por informes parciales inexactos y exagerados. Auténtica ó no, ella no tiene carácter oficial, ni puede sufrir efectos legales. Por otra parte, el Gobierno, que reconoce la supremacía de la Sede Apostólica en materias espirituales, no reconoce superior en las temporales; y sin faltar nunca á los derechos de la Iglesia, sostendrá inflexiblemente los de la soberanía nacional.

Se ha indicado ya que la desobediencia de una parte del clero ha llegado al extremo de sostenerla con las armas en la mano, y que su influencia ha provocado rebeliones que no han logrado reprimirse sino á costa de mucha sangre derramada por culpa de hombres, cuya misión debiera ser toda de concordia y de paz. Uno de los pronunciamientos emanados de ese origen, fué el que estalló en el Convento de San Francisco de esta Capital. A no ser por la brevedad con que se logró sofocarlo, hubiera hecho sufrir á esta ciudad las calamidades propias de una guerra fratricida. La impunidad de los malos religiosos que tomaron parte en esa conspiración, habría sido una debilidad imperdonable por parte del Gobierno. Este les impuso el castigo conveniente, dejando intactos, como siempre, la religión y el culto, á los que sin disputa en nada afectan, ni la supresión del Convento, ni la apertura de una nueva calle al través de ese edificio. Mas no obstante la justicia con que obró, cediendo el mismo Gobierno á los sentimientos de clemencia de que ha dado tantas pruebas, y accediendo á la petición de personas recomendables y caracterizadas, ha concedido ya la gracia de que el Convento se restablezca en la parte del mismo que designe el Ministerio de Fomento.

Está ya tan adelantado todo lo relativo á la erección de las nuevas diócesis de Veracruz y Chilapa, que respecto de la primera no falta más que la presentación que corresponda hacer al Gobierno; y en cuanto á la segunda, se va ya á proceder al nombramiento de una persona constituida en dignidad eclesiástica, que haga la demarcación de los límites.

Lo mucho que los negocios expresados han hecho trabajar á la Secretaría de Justicia, dándole una importancia muy superior á la que le es inherente en tiempos normales, no le ha impedido ocuparse en las materias concernientes á los otros ramos que tiene á su cargo. Una de sus primeras providencias fué la de sujetar á juicio, ante la Suprema Corte, á D. Antonio López de Santa-Anna, á sus Ministros y á sus Gobernadores. El decreto respectivo probó, de la manera más intergiversable, que lejos de dejarse llevar el Gobierno del espíritu de partido para emprender la persecución de los hombres que acababan de ser vencidos, se limitó á someterlos á la acción de la justicia, para que examinados los hechos con toda escrupulosidad, y dándose á los acusados la audiencia debida y cuantos recursos caben en la más amplia defensa, fallara el Tribunal más caracterizado de la Nación, con arreglo á las pruebas que se rindieran. Así se evitaban, á la vez, la impunidad, que siempre es escandalosa, y la injusticia de castigar á los indefensos, por muy claros y muy graves que fueran los cargos que se les podían hacer.

Quando la Administración anterior vió amagada su existencia por los levantamientos á mano armada de los que no podían soportar su tiranía, consideró el terror como el medio más adecuado de extinguir la revolución. Expidió, en tal virtud, una ley verdaderamente draconiana, en que se prodigaba la pena de muerte, no sólo contra cuantos anduvieran en campaña, sino también contra los que de cualquier modo les prestasen el menor auxilio. Derogadas estas disposiciones bárbaras y sanguinarias, había necesidad de sustituirlas con otras que, sin incurrir en los mismos defectos, contuvieran esa plaga funesta de los pronunciamientos, y graduaran la pena en proporción de la culpabilidad de cada uno de los delincuentes. La nueva ley se dió en 6 de Diciembre último, y en ella se clasificaron los delitos contra la Nación, contra el orden y la paz pública, marcándose los casos en que se cometen, dividiéndolos en diversas categorías, según su importancia, y designándose con toda claridad la pena que en cada caso ha de imponerse. Sin una severidad exagerada, se señalan justos castigos á los traidores, á los que atentan contra los funcionarios de más elevada categoría, á los perturbadores de la tranquilidad pública. La estricta observancia de esa ley, será para nuestra trabajada sociedad una de las garantías más saludables.

Comparada nuestra estadística criminal con las de otras naciones, el resultado nos es altamente favorable. Ni el número de los delitos que aquí se cometen, ni su gravedad intrínseca, guardan proporción en lo general, con los muy frecuentes y atroces de países más adelantados en civilización, pero cuyos pueblos no tienen la índole suave y benigna del mexicano. Sin embargo, la prolongación del estado revolucionario del país y la fácil formación de gavillas de facinerosos, han hecho frecuentes los delitos de muertes, heridos y robos, sirviendo á todos de poderoso auxiliar la vagancia. Aplicando, pues, á un mal de tanta entidad el remedio conveniente, se ha publicado en 5 de Enero del corriente año, una ley general para juzgar á los ladrones, homicidas, heridores y vagos.

Innegable es la indulgencia con que el Gobierno ha tratado á sus enemigos, dando lugar con tal conducta á las invectivas de sus partidarios, y aun á la acusación de que volvía á poner en peligro el orden público, con una benignidad mal entendida. El cargo no es fundado; pues si bien no ha habido ejecuciones sangrientas y repetidas, tampoco se ha consentido la impunidad de los delincuentes. Haciéndose la debida distinción entre los seducidos ó engañados y los que no pueden alegar esta disculpa, se acaba de otorgar un indulto, que si bien es amplísimo respecto de los primeros, no alcanzará á los segundos, sino en los términos y con las condiciones que en cada caso se estimen

convenientes. Este nuevo acto de clemencia no puede atribuirse á debilidad ó temor, puesto que se ha verificado en los momentos en que, derrotados los reaccionarios en sus últimos atrincheramientos, estaba el Gobierno en el punto más elevado de su prestigio y de su poder.

FOMENTO.

La época que hemos venido atravesando de agitación y de disturbios, ha sido sin duda la menos apropiada para el desarrollo de ramos que sólo pueden florecer á la sombra de la paz. Para que la inmigración extranjera realice los grandes proyectos pendientes sobre colonización: para que la industria nacional crezca y se ponga en estado de rivalizar con la de otros pueblos: para que el comercio, tanto interior como exterior, llene de vida y animación nuestras ciudades: para que se compongan los caminos, se levanten puentes, se establezcan ferrocarriles, se multipliquen las líneas telegráficas y se hagan en todas partes expeditas y baratas las vías de comunicación: en suma, para la existencia de cuanto se comprende en el nombre genérico de mejoras materiales, el requisito más indispensable, la condición *sine qua non*, es el restablecimiento y la consolidación de la tranquilidad pública. Faltando este punto de partida, como ha faltado de hecho hasta aquí, puede el Gobierno vanagloriarse de haber avanzado en línea tan importante, más de lo que era de esperarse de lo aciago de las circunstancias.

Considerando que sin el auxilio de datos estadísticos, toda Administración marcha sin brújula en su derrotero, se ha procurado acopiarlos, fomentándose con todo esmero un estudio de los más útiles y de los menos conocidos en el país. Minuciosa por demás sería la enumeración de las multiplicadas disposiciones encaminadas á tal fin, que se ha tratado de realizar por diversos medios. Concluidos que sean los importantes trabajos emprendidos ya, se habrá adelantado mucho en un ramo visto, por desgracia, hasta hace poco tiempo, con el más incomprensible abandono.

Suprimidos por la ley de administración de Justicia los tribunales especiales, entre los que figuraban los de Minería, y deseándose dar á este ramo toda la protección que merece, se expidió el decreto de 3 de Enero de 1856, por el que se restablecieron las antiguas diputaciones, dictándose reglas para la pronta sustanciación de los negocios de su incumbencia.

Creada con anterioridad la Escuela Nacional de Agricultura, demandaba reformas de consideración, tanto en la forma de la enseñanza, como en el número de clases; y al efecto, se expidió el decreto de 4 de Enero de 1855, poniendo el establecimiento bajo la protección de una junta y ministrándole los recursos necesarios. En el reglamento se fijaron las cualidades que deberían tener los alumnos que remitieran los Estados, llevándose en todo la mira de formar un plantel que pudiera presentarse como un modelo en su género, y en que se cursarán las clases con el mismo aprovechamiento que en Europa. Ultimamente se ha hecho un nuevo aumento de cátedras, para no dejar en la enseñanza ningún vacío.

Demostrada por la experiencia la inutilidad de las Agencias Generales de Agricultura ó Industria, fueron suprimidas, dejando subsistentes los impuestos que se habían fijado á las manufacturas nacionales, los cuales se han aplicado á la Escuela de Artes creada por decreto de 18 de Abril del año pasado. La construcción del edificio destinado á este útil establecimiento está ya muy adelantado, y pronto contará México con una nueva casa de enseñanza, en que se abrirá esa carrera honesta y productiva á

la juventud estudiosa. Para dar más recursos á la escuela, se ha mandado que si los que hubieren reconocido sobre sus fincas rústicas ó urbanas, capitales procedentes del juzgado de intestados, lo manifiestan dentro de tres meses, se entrará con ellos en una composición para el pago que les sea ventajoso.

Para impulsar el espíritu de empresa y explotar las innumerables riquezas de nuestro suelo, se decretó la formación de una compañía de minas, que se ocupara exclusivamente en el descubrimiento de nuevas vetas, y en el trabajo de las minas abandonadas.

Creada la Compañía para la explotación del guano mexicano, bien sea por falta de cálculo, ó bien por la ínfima clase de este producto, salieron fallidas las esperanzas de poder exportar la cantidad de toneladas á que la compañía se había obligado; y en atención á las sumas que ha empleado y á los constantes esfuerzos hechos para tener un resultado satisfactorio, se ha prorrogado por dos años el plazo fijado por el decreto de 16 de Enero de 1854, concediendo á la compañía la facultad de admitir nuevos socios, y la de poder enajenar sus acciones del modo que mejor le convenga. Es de esperarse que estas medidas den impulso á la empresa, en la que tiene parte el Supremo Gobierno.

Invasión de la República diversas ocasiones por la desoladora plaga de la langosta, se encomendó á una comisión de los profesores de la Escuela de Agricultura, que en vista de todos los datos existentes sobre la materia, diese un informe circunstanciado y propusiese cuantas medidas creyera necesarias para el total exterminio del insecto. Presentado aquél, se imprimió por cuenta del Ministerio de Fomento, y se ha circulado á todos los Estados con especial recomendación.

Se han dictado muchas disposiciones en que el interés particular se ha combinado con el beneficio de la generalidad. Tales son, por ejemplo, la protección impartida á la empresa del gas, para el establecimiento del alumbrado en esta capital, que muy pronto gozará de este bien; y diversos privilegios que producirán notables mejoras en las artes.

Ha indicado ya el Gobierno el decidido carácter de preferencia que por mil títulos dá á todo lo relativo á colonización. Para prepararla y facilitarla era necesario comenzar por el buen arreglo de los terrenos baldíos destinados á tan interesante objeto, y con ese fin se han dictado diversas providencias.

El primer paso fué derogar en 3 de Diciembre de 1855, las leyes de 25 de Noviembre de 1853 y 7 de Julio de 1854, que eran injustas y expolatorias. En seguida se expidieron diversas circulares, en que se fijó el modo con que los agentes de Fomento habían de proceder en la enajenación de dichos terrenos y el valor que debería dárseles. Y para la averiguación y deslinde de ellos en el Istmo de Tehuantepec, en la Baja California, en Sonora, en Sinaloa y en Chihuahua, se han celebrado varios contratos, de los que se han otorgado las respectivas escrituras, asegurándose con fianzas competentes el cumplimiento de lo convenido.

En cuanto á medidas directas sobre colonización, las más importantes han sido las siguientes:

En 1º de Febrero de 1856, se expidió la ley que autorizó á los extranjeros para adquirir toda clase de propiedades rústicas y urbanas de la República. Tal franquicia, que reclamaban justamente la civilización y el interés nacional, no puede menos de ser un poderoso estímulo para que los hijos de otras naciones vengan á aumentar nuestra escasa y diseminada población.

En 10 de Mayo se mandaron formar cuatro colonias á los lados del camino entre Veracruz y Jalapa. Para llevar á cabo este decreto, se nombraron los ingenieros que debían practicar el deslinde y mensura de los terrenos, disponiéndose que se pagasen los presupuestos de gastos que exigiesen esas operaciones: se dictaron varias órdenes relativas á los auxilios que se acordó dar á los colonos, lugar en que habían de situarse las poblaciones, y cuanto más se creyó conveniente para realizar las miras del decreto: se nombró un agente de colonización que se encargara de recibir á los nuevos pobladores, de ministrarles los socorros prometidos, y de remitirlos con la mayor comodidad posible al lugar en que han de fijarse; y se hizo una edición en francés y otra en inglés, de las leyes y reglamentos relativos á las propias colonias, circulándose aquéllas á los Consules de la República.

Por otro decreto se mandó establecer una nueva población en el punto llamado el "Progreso," del Estado de Yucatán, dándose dos mil pesos para la conclusión del camino de dicha población á Mérida, y librándose orden al agente para que emplease en el mismo camino todo lo que quedase disponible de los fondos del Ministerio de Fomento.

En 31 de Julio se decretó la formación de una colonia modelo en el Cantón de Papantla, del Estado de Veracruz. Deseoso el Gobierno de que cuanto antes existiera este útil establecimiento, mandó un Ingeniero expensado por la Secretaría de Fomento, para que deslindase y midiese los terrenos destinados á la colonia. A la fecha deben estar concluídas esas operaciones.

A más de los expresados, hay pendientes otros varios proyectos sobre establecimientos de colonias, los cuales presentan grandes probabilidades de ser realizados.

Se han impulsado durante la actual Administración, todas las obras de los caminos generales que dependen del Ministerio de Fomento, dando las instrucciones convenientes á sus directores á quienes se ha prevenido que formen un croquis del que tienen á su cargo, con todo lo relativo á las obras que demanden, y gastos que hayan de hacerse, cuyas noticias han mandado ya los más de ellos y se están examinando. Se han mandado igualmente á dichos directores que en sus trabajos y medidas se sujeten al sistema métrico decimal.

Los peajes han sido reformados, reduciéndose el pago de este impuesto en los aranceles que comenzaron á regir en Marzo de 1856.

En cuanto á caminos de fierro, el de Veracruz á San Juan ha continuado sus trabajos, en términos de estar próxima su conclusión, y para otras vías se han concedido diversos privilegios.

Con el fin de realizar y hacer efectiva la vía del ferrocarril de Veracruz á México por los llanos de Apam y Puebla, se estableció por decreto de 1º de Febrero de 1856, una junta ampliamente facultada, para que de conformidad con los poseedores de privilegios por el tramo expresado, procediese á formar una Compañía que se ocupara en continuar los caminos comenzados en México y Veracruz.

Si las concesiones mencionadas surten, como es de esperarse, el efecto para el que han sido otorgadas, México contará con una mejora cuyos benéficos resultados son verdaderamente incalculables.

Amagada de una inundación esta capital, se expidió el decreto de 4 de Febrero de 1856, que creó una Junta de 30 individuos propietarios del Valle para que hiciera la designación de la suma y del modo con que deberían contribuir para la ejecución de las

obras hidráulicas necesarias para el desagüe, y nombrase de entre los que la formaban una junta menor, que examinara los proyectos formados con anterioridad y propusiera todo lo conveniente á su realización. Suprimiéndose en virtud de estas medidas la Dirección de obras del desagüe de Huehuetoca, y en 26 del mismo Febrero se publicó el decreto del impuesto, y en 28 de Marzo la tarifa de las cuotas que se señalaron á los efectos nacionales y extranjeros.

Se circuló una convocatoria para que los peritos residentes en la República, tanto nacionales como extranjeros, presentaran proyectos para la mejor ejecución de las obras que conviniere hacer en el valle de México, ofreciendo un premio de doce mil pesos al que mereciere la preferencia. Se han presentado ya algunos, y han pasado á examen de la Junta nombrada al efecto.

Los resultados de los trabajos de la Menor del desagüe, han correspondido á los deseos del Gobierno, y merced á la constancia y empeño de aquella, la capital se ha visto libre en el año pasado, de la inundación que se consideró inevitable.

Los trabajos que para la comunicación interoceánica por el Istmo de Tehuantepec está haciendo la Compañía empresaria, continúan con actividad, y según las últimas noticias se ha concluído ya la vía carretera.

Con el objeto de favorecer nuestra naciente marina mercante, se decretó en 9 de Enero de 1856, que los buques nacionales de más de ochenta toneladas que conduzcan directamente mercancías extranjeras á nuestros puertos reciban en cada viaje un premio de cuatro pesos por cada una de las toneladas que midan.

HACIENDA.

Han tocado á esta Secretaría, como sucedió muchos años hace, días de amargo conflicto. No es nuevo que esa profunda herida de la Administración que se llama escasez de recursos, haya determinado el trastorno del orden, y aun los más sinceros amigos del Gobierno han tenido momentos de temer que este mal trajera consigo su ruina. Sin embargo, no ha sido así. A pesar de la insuficiencia de los ingresos, se ha atendido á los gastos ordinarios más precisos, si no con entera puntualidad, á lo menos aplicando á muchos de ellos sumas mayores que las que en otros tiempos más felices se les han destinado; y se han suministrado con la urgencia que el caso ofrecía, los fondos enormes que el estado de guerra civil, casi no interrumpido, hizo indispensables.

Aunque no obran todavía en poder del Gobierno todos los datos oficiales necesarios para saber cuánto han producido en el año pasado las rentas generales, por un cálculo aproximado puede estimarse su importe en diez millones y medio de pesos, de los que siete millones trescientos mil pertenecen á las Aduanas marítimas, sobre un millón setecientos mil á la de México, y el de un millón quinientos mil restantes al papel sellado, contribuciones, ensaye, naipes y otros ramos menores. Restablecida ya la tranquilidad pública, estos números deben elevarse en el presente año.

No por haber tenido el Gobierno que luchar día á día con la penuria por una parte, y la necesidad de hacer cuantiosos gastos por otra, ha desatendido el crédito público; y si bien los fondos que le están consignados han sufrido algunas ocupaciones, se han aplicado siempre al pago de la deuda contraída en Londres y de las convenciones diplomáticas, cerca de ochocientos mil pesos.

La Deuda Interior se sigue reconociendo y consolidando. Concedido un año más